ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la constitución de la República del Ecuador tipifica que el estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en los artículos 6 establece entre los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole; c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable. (...)

Que, acorde con el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; y, (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución.

Que, el artículo 70 inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior preceptúa que." Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...).

Que, el artículo 147 de la LOES, define: Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas. - El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. (...) El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. (...). y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior.

Que, el artículo 149 ibídem. Establece que "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. (...) La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. (...) Las y los profesores e investigadores titulares

ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. (...).

Que, el Reglamento de Régimen Académico codificado, en su artículo 13, determina: "Período Académico. - Los períodos académicos en el Sistema de Educación Superior, serán ordinarios y extraordinarios. Periodo académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos períodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período (...)".

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Escalafón e Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina "que los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares." (...).

Que, en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se establecen las Actividades del personal académico, de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades: De docencia, de investigación y de dirección o gestión académica.

Que, el artículo 10 de la referida norma determina que las actividades de vinculación con la sociedad En las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica.

Que, el artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, contempla el tiempo de dedicación del personal académico, de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

Que, el artículo 12, ibídem, define la distribución del tiempo de dedicación del personal Académico, considerando actividades del personal académico con dedicación a tiempo parcial, a medio tiempo, y con dedicación a tiempo completo, (...).

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, manda que en las instituciones de educación superior públicas y particulares, los profesores e investigadores titulares deberán estar a cargo de al menos el 60% de horas de las actividades de docencia e investigación programadas en cada periodo académico. (...).

Que, el artículo 89 del Estatuto de la ESPAM MFL refiere que "El personal académico de la ESPAM MFL, está conformado por profesores/as e investigadores/as. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrá combinarse entre sí con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior".

Que, el artículo 90.- Ibídem. Establece que "Los/as profesores/as de la ESPAM MFL, podrán ser titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Para acceder a la titularidad de la cátedra, se deberán cumplir los requisitos

establecidos en la LOES; y, los señalados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior".

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado académico superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, y el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

RESUELVE:

Expedir EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO DE TRABAJO DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ – ESPAM MFL. CODIFICADO

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto. - Este Instructivo norma: el proceso de elaboración de los distributivos de trabajo docente y del tiempo de dedicación del personal académico titular y no titular de la ESPAM MFL.

Artículo 2. Ámbito. - El presente instructivo se aplica al personal académico que presta sus servicios en calidad de máximas autoridades, autoridades académicas y profesores/investigadores de la ESPAM MFL.

Artículo 3. Personal Académico. - A efectos de este instructivo, se considera personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de la ESPAM MFL.

Artículo 4. Responsables. - La elaboración del distributivo docente estará a cargo del Director/a de las carreras y Coordinador/a Académico/a de la carrera. Es responsabilidad del Vicerrectorado Académico e Investigación, Coordinación General Académica y las Direcciones de Carrera su aplicación y cumplimiento.

Artículo 5. Proceso de elaboración.- A partir de la semana dieciséis del periodo académico en curso, los Directores de Carrera, previa reunión con Vicerrectorado Académico e Investigación para recibir directrices generales sobre la distribución docente del siguiente periodo, elaborarán en conjunto con su Coordinador/a Académico/a respectivo, la propuesta preliminar en la cual se considerarán número de paralelos, mallas curriculares vigentes, plantilla docente prevista y su afinidad con las asignaturas vigentes, requerimientos de carga horaria para actividades de docencia, investigación, de dirección o gestión académica de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior vigente.

Artículo 6. Presentación. - La presentación del distributivo del trabajo docente para un nuevo periodo académico por parte de las direcciones de carrera al Vicerrectorado Académico e Investigación será en la semana veinte del periodo académico en curso. El Vicerrectorado Académico e Investigación tendrá cinco días laborables para aprobar o negar la propuesta, al efecto emitirá la recomendación para que en el término de cinco días las direcciones de carreras puedan acoger las recomendaciones.

- El formato para la presentación será en el formulario: VAI-DD1 (anexo 1)

Artículo 7. Tiempo de dedicación. - El tiempo de dedicación del personal académico es:

1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales.
2. Semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales.
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

Artículo 8. Personal académico a tiempo completo. - Realizará actividades de docencia, investigación, dirección o gestión académica, siendo la primera actividad obligatoria.

Artículo 9. Personal académico a medio tiempo. - Realizará actividades de docencia, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y en uso de su autonomía responsable, la ESPAM MFL norma, los mínimos y máximos de horas de asignación, además se definen horas de asignación obligatorias u opcionales.

El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica.

Artículo 10. Personal académico a tiempo parcial. - Realizará actividades de Docencia, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se norman los mínimos y máximos de horas de asignación, en función de la actividad impartición de clases, además se definen horas de asignación obligatorias u opcionales.

El personal académico con dedicación a tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica.

Artículo 11. Actividades del personal académico. - Los profesores e investigadores titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades:

a. Actividades de docencia,
b. Actividades de investigación
c. Actividades de dirección o gestión académica

a. Actividades de docencia. - Sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y en uso de su autonomía responsable, la ESPAM MFL norma los mínimos y máximos de horas de asignación en función de la actividad impartición de clases, además se definen horas de asignación obligatoria u opcional. Se sujetará a la siguiente disposición:

Tabla 1. Asignación de actividades de docencia a autoridades académicas y organismos académicos:

ASIGNACIÓN	ACTIVIDAD DE DOCENCIA	CARGO	MIN.	MAX.
Obligatoria	**Actividad 1**. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	- Rector/a	1	3
		- Vicerrector/a Académico e Investigación	1	3
		- Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar	1	3
		-Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación.	8	12
		- Coordinadores/as Generales: Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad.	8	12
		- Coordinador/a de CIIDEA	12	15
		- Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad.	12	15
		- Coordinadores Académicos de Carrera	12	15

ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Opcional	**Actividad 2.** Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	- Rector/a - Vicerrector/a Académico e Investigación - Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar	1 - 2
Obligatoria	**Actividad 2.** Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	-Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación. - Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad. - Coordinador/a de CIIDEA - Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad. - Coordinadores Académicos de Carrera	1 - 2
Opcional	**Actividad 3.** Diseño y elaboración de libros, materiales didáctico, guías docentes o sílabos.	- Rector/a - Vicerrector/a Académico e Investigación - Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar -Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación. - Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad. - Coordinador/a de CIIDEA - Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad. - Coordinadores Académicos de Carrera	1 - 2
Opcional	**Actividad 4.** Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales.	- Rector/a - Vicerrector/a Académico e Investigación - Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar -Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación. - Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad. - Coordinador/a de CIIDEA - Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad. - Coordinadores Académicos de Carrera	1 - 2
Opcional	**Actividad 5.** Visitas de campo y docencia en servicio. **Actividad 6.** Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas pre profesionales y/o pasantías	- Rector/a - Vicerrector/a Académico e Investigación - Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar -Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación - Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad. - Coordinador/a de CIIDEA - Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad. - Coordinadores Académicos de Carrera	1 - 2
Opcional	**Actividad 7.** Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	- Rector/a - Vicerrector/a Académico e Investigación - Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar	1 – 2
Obligatoria	**Actividad 7.** Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	-Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad, y de Planificación. - Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad. - Coordinador/a de CIIDEA - Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad. - Coordinadores Académicos de Carrera	1 - 2

ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Opcional	**Actividad 8.** Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título de grado y posgrado, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.	- Rector/a - Vicerrector/a Académico e Investigación - Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar -Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua, Gestión de la Calidad y de Planificación - Coordinadores/as Generales Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad. - Coordinador/a de CIIDEA - Jefes/as de Centro de Idiomas, CAAI, Emprendimiento, Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad. - Coordinadores Académicos de Carrera	1	6
No aplica	**Actividades de la 9 al 15** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.		No aplica	

Tabla 1 reformada en la Sexta Sesión Ordinaria mediante Resolución RHCP-SO-06-2020-Nº013-A-CP, de fecha 31 de agosto de 2020.

* Aplicar horas de dedicación semanal en actividades de investigación

Tabla 2. Asignación de actividades de docencia a profesores titulares de tiempo completo

ASIGNACIÓN	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	Min.	Max.
Obligatoria	**Actividad 1**. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	12	16
Obligatoria	**Actividad 2**. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	1	2
Opcional	**Actividad 3**. Diseño y elaboración de libros, materiales didácticos, guías docente, silabo.	1	2
Opcional	**Actividad 4.** Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales (Coordinador de Año = 5 horas; Tutor docente = 1 – 3 horas).	1	5
No aplica	**Actividad 5.** Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio, formación dual.	No aplica	
Opcional	**Actividad 6.** Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales.	1	2
Obligatoria	**Actividad 7**. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	1	2
Opcional	**Actividad 8.** Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título de grado y posgrado, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.	1	8
Opcional	**Actividad 9**. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente.	1	2
Opcional	**Actividad 10**. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización.	No aplica	
Opcional	**Actividad 11**. Participación en actividades de proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.	1	2
No aplica	**Actividades 12 y 13** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	No aplica	
Opcional	**Actividad 14.** Participación como profesor que impartirá cursos de nivelación del SNNA.	6	20
No aplica	**Actividad 15.** Del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	No aplica	

Tabla 1 reformada en la Sexta Sesión Ordinaria mediante Resolución RHCP-SO-06-2020-Nº013-A-CP, de fecha 31 de agosto de 2020.

Tabla 3. Asignación de actividades de docencia a profesores no titulares de tiempo completo.

ASIGNACIÓN	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	Min.	Max.
Obligatoria	**Actividad 1**. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	15	24
Obligatoria	**Actividad 2**. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	1	2
Opcional	**Actividad 3**. Diseño y elaboración de libros, materiales didácticos, guías docentes, silabo.	1	2
Obligatoria	**Actividad 4.** Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales (Coordinador de Año = 5 horas; Tutor docente = 1 – 3 horas).	1	5
No aplica	**Actividad 5.** Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio, formación dual.	No aplica	
Opcional	**Actividad 6.** Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas pre profesionales y /o pasantías	1	2
Obligatoria	**Actividad 7**. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	1	2
Opcional	**Actividad 8.** Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título de grado y posgrado, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.	1	8

Opcional	**Actividad 9.** Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente.	1	2
No aplica	**Actividad 10.** Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización.	No aplica	
Opcional	**Actividad 11.** Participación en actividades de proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.	1	3
No aplica	**Actividades de la 12 al 15** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	No aplica	

Tabla 1 reformada en la Sexta Sesión Ordinaria mediante Resolución RHCP-SO-06-2020-Nº013-A-CP, de fecha 31 de agosto de 2020.

Tabla 4. Asignación de actividades de docencia a profesores titulares y no titulares de medio tiempo

ASIGNACIÓN	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	MIN.	MAX.
Obligatoria	**Actividad 1.** Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	5	10
Obligatoria	**Actividad 2.** Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	1	2
Opcional	**Actividad 3.** Diseño y elaboración de libros, materiales didácticos, guías docentes, sílabos.	1	2
Opcional	**Actividad 4.** Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales, individuales o grupales (Tutor docente).	1	2
No aplica	**Actividad 5.** Visitas de campo y docencia en servicio. **Actividad 6.** Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas pre profesionales y/o pasantías	No aplica	
Obligatoria	**Actividad 7.** Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	1	2
Opcional	**Actividad 8.** Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.	1	4
No aplica	**Actividades de la 9 al 15** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	No aplica	

Tabla 1 reformada en la Sexta Sesión Ordinaria mediante Resolución RHCP-SO-06-2020-Nº013-A-CP, de fecha 31 de agosto de 2020.

Tabla 5. Asignación de actividades de docencia a profesores de tiempo parcial

ASIGNACIÓN	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	MIN.	MAX.
Obligatoria	**Actividad 1.** Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma.	4	9
Obligatoria	**Actividad 2.** Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	1	
No aplica	**Actividad 3.** Diseño y elaboración de libros, materiales didácticos, guías docentes, sílabos.	No aplica	
No aplica	**Actividad 4.** Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales. **Actividad 5.** Visitas de campo y docencia en servicio.	No aplica	
No aplica	**Actividad 6.** Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de Prácticas pre profesionales y/o pasantías	No aplica	
Obligatoria	**Actividad 7.** Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	1	
No aplica	**Actividad 8.** Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación. *	No aplica	

ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

No aplica	**Actividades de la 9 al 15** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	No aplica

b. Actividades de Investigación. - Para las actividades de Investigación, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se norman los mínimos y máximos de horas de asignación. Se sujetará a la siguiente disposición:

Tabla 6. Actividades de investigación

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	CARGO	MIN.	MAX.
Actividad 1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos.	-Director del proyecto de investigación -Integrantes del proyecto de investigación	8 3	31* 10
Actividad de la 2 al 4. Del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior.	No aplica	No aplica	
Actividad 5. Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación.	-Tutor de tesis doctoral/de Maestría de investigación -Miembros del tribunal de trabajo de tesis doctoral/de Maestría de investigación	Aplicará cuando la institución cuente con programas doctorales y maestrías de investigación y/o convenios interinstitucionales.	
Actividad 6. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones.	No aplica	No aplica	
Actividad 7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional.	Docentes investigadores para trabajo en red	1	5
Actividad 8. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico y académico.	-Miembros de Comités o Consejos editoriales de revistas institucionales -Miembros del Comité de Bioética.	1	10
Actividad 9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación a través de publicaciones. **	Autor de artículo científico/ libro / capítulo de libro	3	5
Actividad 10 y 12 Del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior.	No aplica	No aplica	
Actividades 11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.	-Director del proyecto de Vinculación con la Sociedad -Integrantes del proyecto de Vinculación con la Sociedad.	8 3	10 10

*Conforme a lo estipulado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior (Codificado) publicado el 15 de octubre de 2019, en su artículo 12, numeral 3 "...El personal académico titular con dedicación a tiempo completo podrá dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación..."

**Al Finalizar el semestre se deberá contar con la carta de aceptación del artículo para su publicación en la que conste como primer autor el docente al que se le asignó esta carga horaria. En caso de publicación de libro, este corresponderá a resultados de investigación.

c. Actividades de gestión y dirección académica. - Para las actividades de gestión y dirección académica, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y en uso de su autonomía responsable, la ESPAM MFL norma los mínimos y máximos de horas de asignación en función del cargo.

Se sujetará la siguiente disposición:

ACTIVIDAD DE GESTIÓN	CARGO	MAX.

Actividad 1. Gobierno y la gestión de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares.	- Rector/a* - Vicerrector/a Académico e Investigación* - Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar*	1-37
Actividad 2. La dirección o gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional.	-Coordinadores/as Generales: Académico/a, Investigación, Vinculación con la Sociedad. - Miembros delegados a la Coordinación General de Vinculación con la Sociedad. - Miembros delegados a la Dirección de Gestión de la Calidad. - Miembros delegados a las comisiones internas de carreras de Gestión de la Calidad -Coordinadores/as Académicos/as de carrera	15 - 20 1 - 3 2 - 6 1 - 3 12
Actividad 3. La organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales	No aplica	
Actividad 4. El desempeño de cargos como director de carreras de educación superior, posgrado, vinculación con la sociedad y departamento académico	-Directores/as de Carrera, Posgrado y Educación Continua. -Coordinador/a de CIIDEA -Jefes/as de: Centro de Idiomas, CAAI, Nivelación. -Jefe/a de Emprendimiento.	15 - 20 5 – 10 10 – 12 5 – 10
Actividad 5. Revisor de una revista indexada o arbitrada, o de una publicación revisada por pares	No aplica	No aplica
Actividad 6. El ejercicio como representante docente al máximo órgano colegiado superior de una universidad o escuela politécnica	Representante de los Docentes al Honorable Consejo Politécnico	5
Actividad 7. Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado	Integrantes de la Comisión de Rediseño de las carreras o programas	1-5
Actividades del 8 al 13 del Reglamento de Carrera y Educación del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	No aplica (Entrará en vigencia a partir de que se presente algún caso)	No aplica
Actividad 14. Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.	- Responsable de Departamento Médico - Responsable de Seguimiento a graduados - Delegado a Emprendimiento -Responsable del Seguimiento a Prácticas Pre profesionales -Responsable de las Unidades de Docencia, Investigación y Vinculación, laboratorios -Director/a de Gestión de la Calidad, y Planificación. - Jefes/as de Evaluación Institucional, Aseguramiento de la calidad. - Coordinador de grupos de investigadores - Responsable de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional - Responsable de la Unidad de Bienestar Politécnico - Responsable del Acompañamiento a los Estudiantes Becarios - Delegado para el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional - Responsable de Administración de Bares - Responsable de Mediación Legal - Responsable de Educación Continua	10 - 12 1 - 3 1 - 3 1 - 3 2 - 4 15 – 20 5 – 10 3 – 6 3 – 8 3 – 8 3 – 5 1 – 3 1 – 3 1 – 3 1 – 5

Literal C) reformado en Tabla 1 reformada en la Sexta Sesión Ordinaria mediante Resolución RHCP-SO-06-2020-Nº013-A-CP, de fecha 31 de agosto de 2020.

Artículo 12. Personal académico con licencia para estudios de posgrado. - El personal académico que tenga licencia (Acción de Personal) para realizar estudios de posgrado, será considerado en el distributivo de trabajo docente con la siguiente leyenda "LICENCIA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO – Acción de Personal".

Artículo 13. Personal académico con comisión de servicios. - El personal académico que tenga comisión de servicios (Acción de Personal), será considerado en el distributivo de trabajo docente con la siguiente leyenda "COMISIÓN DE SERVICIOS – Acción de Personal ".

Artículo 14. Año sabático. - El personal académico que se ha acogido al año sabático deberá contar con una Acción de Personal para el efecto. En la distribución colocar la siguiente leyenda "LICENCIA AÑO SABÁTICO – Acción de Personal".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Para la asignación de la actividad 1 de docencia: Impartición de clases presenciales, virtual, se deberá observar la afinidad del grado académico de mayor jerarquía con el área de conocimiento en las materias asignadas al personal académico y la afinidad con la asignatura objeto de su concurso de mérito y oposición.

SEGUNDA. – Se deberá asignar al personal académico titular con dedicación a tiempo completo, por cada hora de clase que imparta, hasta 1 hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases.

TERCERA. - Se deberá asignar al personal académico no titular con dedicación a tiempo completo, hasta 16 horas semanales a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases.

CUARTA. - Se deberá asignar al personal académico con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo, por cada hora de clase que imparta, hasta 1 hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases.

QUINTA. - Se deberá asignar al personal académico con dedicación a tiempo completo, hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica, exceptuando autoridades académicas, coordinaciones generales y direcciones de carreras y departamentales.

SEXTA. - Conforme a lo estipulado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior (Codificado) publicado el 15 de octubre de 2019, en su artículo 6... "Las actividades de vinculación con la colectividad se enmarcan en lo establecido en este Reglamento."

SÉPTIMA - Los tutores de trabajos de integración curricular tendrán una hora de dedicación semanal por cada trabajo y podrán adjudicarle hasta cuatro trabajos de titulación o hasta diez estudiantes para examen complexivo. Los miembros del Tribunal de la opción de la Unidad de Integración Curricular tendrán hasta tres horas de dedicación semanal para esta actividad.

OCTAVA. - Conforme a lo estipulado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior (Codificado) publicado el 15 de octubre de 2019, en su artículo 12, numeral 2 "...El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Cuarta del presente Reglamento..."

NOVENA. - Para el otorgamiento de licencias por maternidad, paternidad y horas de lactancia, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.

DÉCIMA. - Todo lo que no esté contemplado en el presente Instructivo, será resuelto por el Honorable Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese el Reglamento para la Elaboración de Distributivos de Trabajo Docente de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL, aprobado por el Honorable Consejo Politécnico en Sesión Ordinaria del 31 de Julio de 2014, mediante Resolución N° 009-2014, reconsiderado en: Sesión Ordinaria del 04 de marzo de 2015, mediante Resolución N° 003-2015, Sesión Ordinaria del 28 de Julio de 2017, mediante Resolución N° 007-2017, Sesión Ordinaria del 24 de Agosto de 2018, mediante Resolución N° 011-2018 y

Sesión Extraordinaria del 28 de Enero del 2019, mediante Resolución 002-2019 y sus reformas aprobadas en Sesión Extraordinaria, 31 de julio 2019, mediante resolución RHCP-SE-2019-N°002 y otras disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICION FINAL

El presente Instructivo para la Elaboración del Distributivo de Trabajo Docente de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL. Dado en la Ciudad de Calceta, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, y reformado en la Sexta Sesión Ordinaria mediante Resolución RHCP-SO-06-2020-Nº013-A-CP, de fecha 31 de agosto de 2020.

CERTIFICO: Que el presente Instructivo para la Elaboración del Distributivo de Trabajo Docente de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL, fue conocido y aprobado, por el Honorable Consejo Politécnico, en la Tercera Sesión Extraordinaria del 19 de febrero de 2020, y reformado en la Sexta Sesión Ordinaria mediante Resolución RHCP-SO-06-2020-Nº013-A-CP, de fecha 31 de agosto de 2020.

Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPAM MFL (E)

ESPAM MFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE
JURÍDICA